

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 070 DE 2020 (Julio 31)	Versión: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 044 DE 2020, EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la construcción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto.

Que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus COVID-19, que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a protocolos y acciones preventivas para los fines ya citados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, el 16 de marzo de 2020, estableció acciones tendientes a prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, mediante decreto 075 de 2020, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, a través del cual fijó parámetros para la expedición de normas de orden público a raíz del COVID 19 en el territorio nacional.

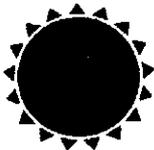
Que a través del decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 el presidente de la república ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de Colombia a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 531 del 8 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 27 de abril a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 593 del 24 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 11 de mayo a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 636 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 25 de mayo a las 00:00 horas.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 689 del 22 de mayo de 2020, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020." Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." extendiendo el plazo de la cuarentena hasta el día 31 de mayo a las 00:00 horas.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 070 DE 2020 (Julio 31)	Versión: 02

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.", el cual en su artículo primero señala: "...Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Número 878 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020.", el cual en su artículo segundo señala: "...Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 09 de Julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", que derogó los decretos 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1076 de fecha 28 de Julio de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, que derogó el decreto 990 del 09 de julio de 2020.

Que el Artículo 1 del decreto 1076 del 28 de Julio de 2020, señala lo siguiente: **Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, que en su artículo segundo en relación a las autoridades territoriales reza lo siguiente:" **Ejecución de la medida de aislamiento.** De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

Que de acuerdo a los anteriores artículos del decreto 1076 de 2020, se desarrolla el Artículo 3, y el numeral 12 que señalan lo siguiente: **Garantías para la medida de aislamiento.** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: **numeral 12:** Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Que teniendo en cuenta la grave situación sanitaria producto de la pandemia del COVID – 19 que acontece en el país y en concordancia con las normas expedidas por el Presidente de la República, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, procederá a ampliar las medidas de contención establecidas en la Resolución 044 de 2020.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 070 DE 2020 (Julio 31)	Versión: 02

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de las medidas adoptadas por el Concejo Municipal de Barrancabermeja a través de la Resolución 044 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA POR CONTINGENCIA COVID-19(CORONAVIRUS) Y SE DICTAN OTRAS DECISIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones pertinentes de acuerdo a los actos administrativos que expida las autoridades territoriales en relación a al decreto Nacional 990 de 2020, el Acuerdo 059 de 2006 - Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, así como las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

Parágrafo: En caso de requerirse la presencia de algún funcionario de la planta de personal en las instalaciones del Concejo Municipal para ejecutar labores que se encuentren dentro del Manual de Funciones de la entidad, están se impartirán por intermedio del secretario general acatándose y cumpliendo con los protocolos de seguridad.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, de conformidad con el decreto 1076 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

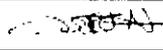
Dada en Barrancabermeja, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020.


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
Primer Vicepresidente

JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Segundo Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar Dorzan	Asesor Jurídico CMB	
Revisó	Maritza Castellanos	Asesor Jurídico CMB	
Aprobó	Sabex Mancera	Asesor Jurídico CMB	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.